

 REGLAMENTO DE LA POLÍTICA	TÍTULO DEL REGLAMENTO: Cuotas, Multas y Cargos, Estudiantiles
	CÓDIGO: JQ – R2

Las áreas en la cuales se pueden cobrar cuotas incluyen, pero no se limitan a:

- Las actividades extracurriculares opcionales que están definidas como actividades opcionales, sin crédito, educativas o recreativas que suplementan el programa educativo de la escuela, ya sea si se ofrece antes, durante o después del horario regular escolar.
- Los programas opcionales que se llevan a cabo cuando la escuela no está en sesión.
- Cursos de Bellas Artes (en la escuela secundaria solamente).
- Cursos de formación profesional (en la escuela secundaria solamente).
- Otros cursos, cuotas para servicios opcionales, equipos y materiales ofrecidos a los estudiantes más allá de los necesarios para completar con éxito los requisitos básicos del curso (en la escuela secundaria solamente).

De conformidad con A.R.S. §15-342, un distrito escolar puede cobrar cuotas para las actividades antes mencionadas siempre y cuando:

- Las cuotas sean razonables.
- Las cuotas no superen los costos reales de las actividades, programas, servicios, equipos o materiales.
- Se entregue una notificación de las cuotas propuestas a todos los padres de los estudiantes inscritos en las escuelas del Distrito *antes* que la Mesa Directiva actúe en adoptar las cuotas.
- Las cuotas entonces son adoptadas por la Mesa Directiva.
- La Mesa Directiva incluye en esta acción una concesión de autoridad a los directores de renunciar al cobro de cualquier cuota completa o parcial si ésta crea una dificultad económica para un estudiante específico.
- No se cobrarán cuotas a los estudiantes para el acceso a o el uso de las computadoras o materiales relacionados.

Las escuelas pueden imponer las siguientes sanciones contra los estudiantes por la falta de pago de cuotas, cargos o colegiatura:

- Negar el derecho a obtener un anuario;
- Negar la participación en actividades extracurriculares;
- Negar la inscripción en cursos electivos (si es que los cursos o las horas no son requisitos para la graduación);
- Demanda contra los padres o tutores.

Las escuelas pueden imponer otras sanciones que no interfieran con el derecho de un estudiante que reside dentro del área de asistir a una escuela común. Las escuelas no pueden retener las boletas de calificaciones y los expedientes académicos como sanción por la falta de pago de las cuotas.

Exención de Cuotas

Las cuotas se pueden exonerar a discreción del administrador del plantel para los estudiantes que califican dentro de cualquiera de las siguientes condiciones:

- Los ingresos de la familia no exceden el estándar definido en todo el estado (p.ej. el estudiante es elegible para almuerzo gratuito o a precio reducido dentro de la ley federal);
- La familia está recibiendo Asistencia Temporal para las Familias Necesitadas (TANF) o beneficios del Programa de Asistencia Nutricional;
- El estudiante fue colocado en el hogar por el gobierno como un estudiante adoptivo o esta de otra manera bajo la custodia del estado; o
- El cobro de la cuota creará una dificultad económica para el/la estudiante y/o su familia.

Todas las solicitudes para exonerar una cuota deben ser manejadas de manera confidencial y sin poner ninguna carga innecesaria sobre el estudiante o la familia.

Una vez aprobada la exención de la cuota, todas las cuotas asociadas con esas actividades seleccionadas serán exoneradas durante el ciclo escolar en el que se solicite.

Revisado: 4 de noviembre, 2011 [Informe del viernes]

Revisado: 30 de enero, 2024

Revisado:

Referencia Legal: 15-342: Discretionary Powers

Referencia Recíproca #